



JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., 24 FEB. 2021

Rad. No. 005-2019-00659-00

A fin de continuar el trámite del proceso de la referencia, se dispone:

1. Señalar la hora de las **once de la mañana (11:00 a.m.)**, del día **veintiuno (21)**, del mes de **junio** del año **2021**, para que tenga lugar la **AUDIENCIA** prevista en el art. 372 del C. G. del P., en la que se adelantarán las etapas de CONCILIACIÓN, SANEAMIENTO DEL PROCESO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRÁCTICA DE PRUEBAS, ALEGATOS DE CONCLUSIÓN Y DE SER POSIBLE SENTENCIA. De igual manera, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2°, numeral 1° del artículo 372 del C. G. del P., se cita a las partes para que concurran personalmente a rendir interrogatorio.

2. Tengan en cuenta las partes y sus apoderados que deberán estar disponibles con **veinte minutos** de antelación a la audiencia, ya sea de forma presencial o en los canales digitales que se concertarán previamente con la secretaría del Despacho en estricto apego del artículo 7° del Decreto 806 de 2020.

3. Adicionalmente, se deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada.

4. Secretaría, en el evento de existir, notifique la decisión aquí adoptada a los auxiliares de la justicia designados dentro de la causa, (curador, abogado de amparo de pobreza y/o peritos), al correo electrónico para tal fin.

5. Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho. (Artículo 3°, Decreto 806 de 2020).

Adviértase a las partes y a sus apoderados que deberán concurrir la presente audiencia so pena de hacerse acreedores de las consecuencias jurídico-procesales de la inasistencia de conformidad con el numeral 4° del Art 372 del C.G.P., **para lo cual se les informará el canal digital por medio del cual se desarrollará la presente audiencia.**

6.- Se ordena la citación del MINISTERIO PÚBLICO para los fines previstos en el artículo 45 y s.s. del C. G. del P.

7.- Debido a la apretada agenda que maneja el Despacho y de conformidad con lo dispuesto en el inciso 5° del artículo 121 del Código General del

Proceso, se prorroga el término concedido para decidir la instancia, por un periodo de seis (6) meses más, contados a partir del término inicial.

NOTIFÍQUESE,

JUAN CARLOS FONSECA CRISTANCHO
JUEZ

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ	
Notificación por Estado	
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No <u>11</u>	
Fijado hoy 2-5 FEB. 2021 a la hora de las 8:00 AM	
Lina Victoria Sierra Fonseca Secretaria	